



Montevideo, 8 de mayo del 2020

### **1er circular de la Comisión de Implementación del Estatuto del Personal Docente (EPD)**

Con motivo del proceso de implementación del EPD desde la comisión se considera pertinente realizar las siguientes apreciaciones.

La puesta en marcha del nuevo estatuto debe constituir una mejora cualitativa en el desarrollo de la actividad docente sin que eso implique perjuicios para con las personas que al día de hoy realizan tareas importantes para la Universidad. Se buscará evitar por todos los medios desarticular estructuras que la institución ha desarrollado y que cumplen funciones imprescindibles, ya que es de interés preservar los recursos humanos que realizan tareas en modalidades que la propia Universidad ha considerado conveniente. En este sentido se procurará siempre encontrar la forma de que las compañeras y compañeros sigan en la institución cumpliendo las funciones que han venido desempeñando. El articulado que se aprobó sobre fines del año pasado debe ser concebido como el horizonte al que nos proponemos llegar y para ello es necesario realizar dos pasos previos.

En primer lugar, es necesario conocer cuál es el estado actual de la institución respecto a todas las unidades académicas en las que existen cargos docentes, y en una etapa inmediatamente posterior cuáles son los cargos docentes existentes y las funciones que cumplen. Para ello es imprescindible solicitar a los servicios y a las estructuras centrales información al respecto. Claramente las disposiciones transitorias van en ese sentido. Esta comisión tiene entre sus cometidos el asesoramiento respecto al proceso de implementación del EPD por lo que, sin perjuicio de las distintas consultas que puedan ir llegando en estos días por parte de servicios y/o particulares, nos disponemos a coordinar tanto con las Áreas como con la CCI una serie de encuentros que permitan facilitar este proceso.

El segundo paso implica establecer cómo será la transición de la situación actual a la plena vigencia del EPD. Es evidente que esbozar cualquier estrategia sin conocer detalladamente el estado de situación actual de la



institución resulta inconveniente ya que se corre el riesgo de generar distintas respuestas a situaciones similares que deberían ser tratadas de forma igualitaria.

En esta instancia el trabajo de la comisión se centrará en el primer paso que implica recibir y analizar los informes presentados por los servicios y estructuras centrales, tal cual quedó dispuesto en las distintas transitorias del nuevo estatuto. El primer informe hace referencia a las unidades académicas. Lo que allí se pretende es que los servicios informen cuáles dependencias realizan funciones académicas tomando un criterio amplio que permita capturar no solo aquellos departamentos, cátedras o institutos que claramente entran en esta categorización, sino también que comprendan aquellos espacios en donde el cumplimiento de las funciones sustanciales docentes pudiera ser menos claro.

Es preciso señalar que el hecho de que un cargo sea docente o no, es independiente de su inserción en una unidad académica. Un cargo es docente siempre que cumpla las funciones inherentes al mismo y que constan en el artículo 1 del EPD. De más está señalar que dentro de las unidades académicas pueden haber cargos que no sean docentes (administrativos, profesionales, técnicos, etc.), así como también puede darse la situación de que en estructuras que no sean unidades académicas hayan personas que realizan funciones docentes.

Comisión de Implementación del EPD